

- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8357

*ORDEN de 26 de febrero de 1982 por la que se concede a «Marítima de Axpe, S. A.», de Bilbao, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de un buque atunero congelador para el Reino Unido.*

Ilmo. Sr.: «Marítima de Axpe, S. A.», de Bilbao solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción en sus astilleros de un buque atunero congelador para el Reino Unido;

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Marítima de Axpe, S. A.», de Bilbao, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de un buque atunero congelador (construcción número 159), para el que tiene concedida la licencia de exportación número 5.557.246.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial, no podrá exceder del 100 por 100 del valor del buque.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8358

*ORDEN de 26 de febrero de 1982 por la que se modifica a la firma «Laboratorios Beecham, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de amoxicilina trihidrato y amoxicilina sódica estéril, y la exportación de cápsulas, suspensiones e inyectables de «Amoxil».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Laboratorios Beecham, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de amoxicilina trihidrato y amoxicilina sódica estéril, y la exportación de cápsulas, suspensiones e inyectables de «Amoxil», autorizado por Ordenes ministeriales de 2 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Laboratorios Beecham, S. A.», con domicilio en calle Costa Brava, número 13, Madrid-34, y N. I. F. A-28490407, en el sentido de establecer nuevos módulos contables para los productos V, VI y VII del apartado 4.º de la referida Orden ministerial que sustituyen a los anteriores:

— Por cada vial que se exporte de los productos V, VI y VII, se podrán importar con franquicia arancelaria o se dará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de amoxicilina sódica estéril que respectivamente se señalan:

- Del producto V: -1,13259 gramos.
- Del producto VI: -0,56629 gramos.
- Del producto VII: -0,283149 gramos.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de enero de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8359

*ORDEN de 26 de febrero de 1982 por la que se prorroga a la firma «Landerlan, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas, y la exportación de especialidades farmacéuticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Landerlan, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de especialidades farmacéuticas, autorizado por Ordenes ministeriales de 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir de 31 de agosto de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Landerlan S. A.» con domicilio en calle Agastia, 67, Madrid, y N. I. F. A-28-03580-6.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8360

*ORDEN de 26 de febrero de 1982 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Kemichrom, S. A.», por Orden de 31 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), en el sentido de incluir en importación fenilhidracina técnica y ácido muclórico y en exportación producto herbicida.*

Ilmo. Sr.: La firma «Kemichrom, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 31 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), para la importación de cloroformiato de metilo y ortofenilendiamina y la exportación de fungicida «Kemdazin», solicita incluir en importación fenilhidracina técnica y ácido muclórico y en exportación producto herbicida,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Kemichrom, S. A.», con domicilio en calle Caracas, 15, Barcelona-30, en el sentido de incluir en importación:

1. Fenilhidracina técnica del 99 por 100, P. E. 29.29.00.9.
2. Acido muclórico (2, 3 dicloro, 4 ol, 2 butenoico) técnico del 95 por 100, P. E. 29.16.89.9.

Y en exportación:

— Producto herbicida, 5-amino-4 cloro-2 fenil piridazona, posición estadística 29.35.99.9.